



JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE GÉNOVA QUINDÍO
Siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso Verbal Especial para la Titulación de la Posesión y el
Saneamiento de la Falsa Tradición
Demandante Adalgiza Valencia de Mahecha
Demandado Lubin Rey Díaz y otros
Radicación 633024089001-**2018-00079-00**

En atención a la solicitud suscrita por el abogado FERNANDO PATIÑO MARTINEZ, quien actúa en calidad de curador ad-litem dentro de este asunto, el Juzgado accede a la misma, y en consecuencia le fija la suma de \$150.000, como gastos provisionales para la asistencia a la diligencia programada para el día 25 de enero de 2022 a las 9 de la mañana, gastos que serán sufragados por la parte demandante.

Teniendo en cuenta la constancia inmediatamente anterior, se rechaza de plano el recurso de reposición propuesto por la parte demandante, en contra del auto de fecha 17 de noviembre de 2021, por extemporáneo.

No obstante, y teniendo en consideración los argumentos allí expuestos, este Juzgado advierte al memorialista que el fundamento para no acceder al decreto de todos los testimonios solicitados corresponde al inciso segundo artículo 392 del Código General del Proceso, y no al artículo 302 Ibidem, como erradamente se señaló en el auto atacado.

Lo anterior en coherencia con lo señalado por los artículos 212 y 213 del C.G.P., ya que en la petición de dichas pruebas no se enunció de manera concreta los hechos objeto de la misma, y por el contrario, se dijo que todos los testigos declararían sobre los mismos hechos, razón por la cual este Juzgador considero suficiente los testimonios decretados, los cuales podrán ser sustituidos por otros a petición fundamentada de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE.

OSCAR IVÁN GARCÍA OSPINA

Juez

Firmado Por:

Oscar Ivan Garcia Ospina

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Genova - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1823ead7114c6adc27f6a590e4dff1b511dcf5b37422bc5ed7be1d7da2f

45811

Documento generado en 07/12/2021 03:09:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
GENOVA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior se notificó por anotación en el estado Nro. 090

FIJACIÓN: 09-12-2021



ALBA R. CUBILLOS GONZÁLEZ
Secretaria